

tà resuelto se mande executar lo que conuenga. Y por quanto por cedula del Rey nuestro señor (que Dios tiene) firmada de su Real mano, refrendada del señor Iuan Lafo de la Vega su Secretario, en esta Villa de Madrid en catorze de Nouiembre de seiscientos y veinte y ocho, despachada por el Consejo de Castilla, en conformidad de resoluciones à consultas del q̄ se mandò executar por todos los Tribunales desta Corte, està dispuesto, que los Corregidores, y Iusticias del Reyno, asì Rea- lengos, como de Señorio, cada vno por lo que le toca, ò pueda tocar, tenga obligacion de embiar à los libros de la Contaduria de la Razon de Fugas, y solturas de Galeotes, en fin del mes de Abril de cada año, testimonios de los Escriuanos de su Partido, de las causas que ante ellos se ayan fulminado el año antecedente, en que aya auido sentencia de Galeras; imponiendo asì à los Escriuanos, como à las justicias, que no lo hizieren executar, cinquenta mil maravedis de pena, aplicados para la Arca de la consignacion de dichas fugas, y solturas de Galeotes, de màs de otras expressadas en la dicha cedula, como adelante se dirà. Y por que auindose participado estas ordenes en todo el Reyno los años de seiscientos y veinte y ocho, y seiscientos y treinta. que despues se boluieron a reiterar: y vltimamente por despachos generales que por mi se expidierõ el año de seiscientos y sesenta y dos, y seiscientos y sesenta y tres, continuandose en esta diligencia con todas las Iusticias, para que lo referido tuuiese la execuciõ que pedia la importancia de ello, toda via no se ha conseguido que esta resoluciõ esté en la practica, y obseruancia conueniente; y para que la tenga en lo de adelante, mandé insertar en este despacho los capitulos de la dicha Real cedula que tocan à lo que las justicias, y Escriuanos deuen executar cerca de la remission de dichos testimonios, que son los siguientes:

Que los Coregidores, y Iusticias del Reyno, asì Rea- lengos, como de Señorio, cada vno por lo que le toca, ò pueda tocar, tenga obligacion de embiar à los libros, y poder del Contador de la comisson de fugas, y solturas de Galeotes, en fin del mes de Abril de cada año de la año ante cedente, testimonios

